

ANEXO No. 1 CONDICIONES GENERALES DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

CLÁUSULA 1a. OBJETO: Por medio del presente contrato **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**, da en arrendamiento a **POSITIVA** y en tal calidad, declara recibir **POSITIVA** los equipos relacionados en la siguiente tabla denominada Tabla No. 1:

Referencia Equipo	Cantidad
HP 830 G6	60
HP 250 G6	100

CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS entregará los equipos relacionados en la presente cláusula en perfecto estado de funcionamiento para el alcance y duración del presente contrato, los equipos se entregarán en las oficinas de **POSITIVA** según sea dispuesto por las partes una vez firmado el presente contrato.

CLÁUSULA 2a. CONDICIONES GENERALES DEL ARRENDAMIENTO:

1. La recolección y recibo de los equipos estará a cargo de **POSITIVA**, los equipos estarán ubicados en la bodega de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS** en la ciudad de Bogotá D.C.
2. La devolución de los equipos por parte de **POSITIVA** se deberá realizar a la bodega establecida para ello por parte de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** en la ciudad de Bogotá D.C.
3. **POSITIVA** deberá realizar la devolución de los equipos realizando el borrado seguro de cada uno de ellos a punto de restauración. En caso que **POSITIVA** requiera que esto sea realizado por **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** el servicio de borrado seguro tendrá un costo adicional de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (COP \$50.000)**, por equipo.
4. Se deberá generar un inventario a lo momento de la devolución de los equipos por parte de **POSITIVA**, en el cual se deje constancia que los equipos fueron probados de acuerdo al check list establecido por **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**.
5. El arrendamiento objeto del presente contrato no incluye el soporte sobre los equipos, en caso de fallo de alguno de los equipos, este se reemplazará mano a mano en la ciudad de Bogotá, y se realizará diagnóstico del equipo que fallo para determinar el tipo de daño y la responsabilidad.
6. **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** a momento de recibir los equipos procederá a realizar verificación mediante lista de chequeo de cada uno de los equipos verificando el estado físico y funcional del mismo, así como la completitud de sus componentes. En caso de tener alguna inconformidad física o funcional del equipo durante la entrega se procederá a cotizar su reparación o parte con un canal de servicio autorizado y dicho valor será facturado, previa aprobación.
7. **POSITIVA** realizará la devolución de los equipos con la versión de sistema operativo original con la cual fue entregada el equipo.

CLÁUSULA 3a. DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN. **POSITIVA** declara recibir a dicho título, a su entera satisfacción y en perfecto estado cuando se corrobore tal hecho mediante la suscripción de acta de entrega correspondiente, los equipos objeto de este contrato, con el fin de utilizarlos exclusivamente para las finalidades definidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 4a. CUIDADO DE LOS BIENES. **POSITIVA** se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de los equipos arrendados, a tenerlos en buen estado de conservación, presentación y limpieza, para cuyo efecto **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** tendrá derecho a inspeccionarlos en cualquier momento (previo aviso con 3 días hábiles de antelación), asimismo se obliga a responder de todo riesgo que ocasione su pérdida o deterioro y a no alterar la presentación original y características de los mismos.

Las partes de común acuerdo definen que los equipos podrán ser movilizados por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., en ocasión a la ejecución del objeto del presente contrato.

POSITIVA entiende que los equipos objeto del presente Contrato son de propiedad de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**. Por lo tanto, **POSITIVA** deberá abstenerse de ejercer actos de señor y dueño sobre los equipos, no podrá ejercer a ningún título la retención de ellos y se obliga a no dar un uso diferente al descrito en la propuesta y teniendo en cuenta las especificaciones de los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de cualquier daño que se presente sobre los equipos mientras se encuentren en tenencia de **POSITIVA**, éste tendrá la obligación de pagar al **ARRENDADOR** el valor total comercial de los equipos que se relaciona en la siguiente tabla denominada Tabla No. 2:

Referencia Equipo	Valor
HP 830 G6	USD \$1.450
HP 250 G6	USD \$800

El valor relacionado deberá pagarse en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la pérdida destrucción o desaparición del equipo. El valor del equipo en caso de pérdida o robo se evaluará según su depreciación por cada uno de los años de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier avería causada por mala manipulación se facturara de inmediato, previa autorización de **POSITIVA** del valor de la avería, a fin de que el equipo no se vea afectado en su funcionamiento. Para efectos de este Contrato, se entenderá como mala manipulación el uso inadecuado del equipo.

PARÁGRAFO TERCERO. POSITIVA deberá contar con un procedimiento, el cual deberá entregar documentado a **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** con la suscripción del presente contrato, en donde establezca los procedimientos a seguir en casos de alteración o manipulación de equipos, de información o en caso de pérdida, deterioro, daño o hurto de los equipos.

PARÁGRAFO CUARTO. CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, el cual consiste en su revisión, arreglo y limpieza sin ningún costo para **POSITIVA**.

CLÁUSULA 5a. OBLIGACIONES DE POSITIVA: **POSITIVA** en desarrollo del presente contrato se obliga específicamente a:

1. A conservar la identidad de la maquina en el buen estado en que la ha recibido y devolverla en igual forma, salvo el desgaste natural; según inventario anexo que forma parte integral de este contrato.
2. Cancelar el costo fijo del arrendamiento de los equipos objeto del presente contrato.
3. A mantener el equipo recibido en arrendamiento en la ubicación establecida por las partes en virtud del presente contrato y a no cambiarla de ubicación sin la autorización correspondiente por parte de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**.
4. Las demás que se deriven del presente contrato, sus anexos y de las normas legales vigentes.

CLÁUSULA 6a. OBLIGACIONES DE CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS: En ejecución del objeto del presente contrato **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** se obliga específicamente a:

1. Otorgar el uso y goce sobre los bienes del presente contrato.
2. Garantizar que los bienes cumplan con el servicio para el cual están destinados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato durante todo el tiempo de duración del mismo.
3. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos arrendados en virtud del presente contrato, para el mantenimiento de los equipos que se encuentren por fuera de la ciudad de Bogotá D.C., las partes pactaran las condiciones para el mismo entre otras todo lo que respecta al costo de desplazamiento del personal de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**.
4. Suministrar al personal los elementos y herramientas necesarias de trabajo, para el eficaz y real cumplimiento del servicio. Así como los elementos requeridos de Seguridad Industrial, según aplique.
5. Asegurar que todo el personal guarde absoluta confidencialidad en el manejo de la información que se entregue durante la prestación del servicio y sobre toda la información a la que tenga acceso, por cualquier medio, durante la ejecución del presente contrato tanto de **POSITIVA** como de terceros.
6. Para el ingreso de sus funcionarios a las instalaciones de **POSITIVA** o en el lugar que se encuentren ubicados los bienes, deberán portar el uniforme y carne que los acredite como empleados de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** y deberá entregar la constancia de pago de seguridad social. Adicionalmente, en el evento que en el lugar que se encuentren los bienes se tengan medidas especiales para el ingreso de personal deberá cumplir con las mismas. El incumplimiento de estas medidas será causal para que **POSITIVA** dé por terminado el contrato.

7. Prestar el servicio técnico de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA 7a. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una vigencia de tres (03) meses contados a partir del 24 de marzo de 2020, plazo que no se prorrogará automáticamente al momento de su terminación. Las partes aclaran que una vez terminado el plazo de ejecución del presente contrato **POSITIVA** tendrá una (01) semana para realizar la entrega de la totalidad de los equipos entregados en arrendamiento. Tiempo durante el cual, no se hará ningún cargo adicional. En caso que **POSITIVA** no realice la devolución en la fecha estipulada deberá cancelar a título de sanción el valor proporcional del valor del arrendamiento diario de cada uno de los equipos por el número de equipos que no hayan sido devueltos en la fecha indicada.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** podrá exigir en cualquier momento la restitución del bien arrendado, cuando **POSITIVA** no le esté dando la destinación acordada en este Contrato o por quiebra o insolvencia de **POSITIVA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos deberán ser restituidos en perfectas condiciones de funcionamiento y apariencia, salvo el deterioro normal por el uso de los mismos. Así mismo los equipos deberán ser devueltos por parte de **POSITIVA** en las mismas condiciones que fueron entregados.

PARÁGRAFO TERCERO: **POSITIVA** renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que sobre los equipos puedan concederle las leyes Colombianas.

CLÁUSULA 8a. VALOR: El presente contrato tendrá un valor correspondiente a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE IVA INCLUIDO (COP \$77.469.000 IVA INCLUIDO)**, de acuerdo a las tarifas establecidas en la presente tabla denominada Tabla No. 3:

Referencia Equipo	Cantidad	Valor Alquiler / Mes (Sin Iva)	Valor Alquiler / Mes (Incluido Iva)	Meses de Alquiler	Valor Total (Incluido Iva)
HP 830 G6	60	195,000	232,050	3	41,769,000
HP 250 G6	100	100,000	119,000	3	35,700,000
TOTAL					77,469,000

PARÁGRAFO PRIMERO. - FORMA DE PAGO. **POSITIVA** pagara al **ARRENDADOR** mes vencido, dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **POSITIVA** entregará un certificado de disposición presupuestal emitido por su gerencia financiera el cual respaldará el cumplimiento de las obligaciones de **POSITIVA** del presente contrato.

CLÁUSULA 9a. SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO: Deberá **POSITIVA** tomar un seguro de Equipo Electrónico ante aseguradora legalmente constituida y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, full coberturas para los computadores objeto del contrato de acuerdo a la relación de equipos pactados en el presente contrato, el cual deberá incluir como amparo adicional el valor de Reposición a Nuevo de los mencionados equipos, debiendo aparecer **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS**, como Asegurado y Beneficiario de la póliza

CLÁUSULA 10a. SANCIONES. El hecho de no pagar **POSITIVA** el precio del arrendamiento, en la fecha indicada en la cláusula séptima o por violación total que de la ley o de este contrato se presente producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al **ARRENDADOR** para solicitar al **ARRENDATARIO** la entrega inmediata de los equipos, sin la necesidad de practicar los desahucios, requerimientos, reconveniones previas y constituciones en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente **POSITIVA**, como renuncia también al derecho de oponerse a la cesación del arrendamiento contenida en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 11a. INTERESES DE MORA. **POSITIVA** pagará al **ARRENDADOR** un interés moratorio equivalente a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera mensual, sobre el valor de los arrendamientos vencidos o que estén en mora, o sobre las sumas que por cualquier concepto resulte a deber al **ARRENDADOR** desde la fecha de

su exigibilidad hasta el día de su pago. Las partes renuncian a todo requerimiento, desahucio, constitución en mora por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y al reconocimiento de firma.

CLÁUSULA 12a. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo **POSITIVA** cancelará a **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** a título de sanción una suma equivalente al 10% del valor del contrato, previa declaratoria de incumplimiento por parte de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**. En el evento de incumplimiento parcial de **POSITIVA**, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional y las partes acordarán la forma de pago.

CLÁUSULA 13a. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato terminará por cumplimiento del término estipulado. Las partes podrán dar por terminado el mismo por las siguientes causales, además de las previstas en la ley:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes.
2. Por disolución o por liquidación de **POSITIVA**.
3. Cuando **POSITIVA** incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago o pago irregular de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema de seguridad social y/o riesgos profesionales, entre otras.
4. Cuando la sociedad o alguno de los socios, accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales.
5. Por la violación o incumplimiento de la cláusula de protección de lavado de activos y financiación del terrorismo por parte de **POSITIVA**.
6. Por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en la Cláusula de Confidencialidad.
7. Por conflictos de interés que se presenten durante la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA 14a. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que se entreguen las Partes, durante la negociación, ejecución y liquidación del presente contrato será, por regla general, de carácter confidencial, salvo que sea calificada como pública por la parte que la entrega en los términos de la Ley. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de establecer, negociar y mantener el servicio contratado, quedándole prohibido a la parte que recibe la información compartirla con terceros o usarla para su propio beneficio. No se considera violación de la confidencialidad, entre otros:

- Cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
- Cuando la información sea de conocimiento público por causas no imputables a la parte receptora de la información.

La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: POSITIVA en virtud del presente contrato se compromete a que durante el tiempo que posea información suministrada por **CARVAJAL** y por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de terminación del contrato, bien sea a su nombre, en unión o consorcio con terceros, o bajo cualquier modalidad de asociación o colaboración, directa o indirectamente a través de sus socios, asociados, empleados, respecto de cualquier tipo de proceso de contratación pública o privada se abstendrá de ofrecer, revelar, comprometer, referir, duplicar, simular, homologar, filtrar, modificar, adaptar, o de cualquier manera utilizar en provecho suyo o de un tercero, la información confidencial o no confidencial a la cual haya tenido acceso, especialmente cuando se trate de ofrecer o ejecutar respecto del clientes finales de **CARVAJAL**, los mismos o similares servicios que a nombre o a través de **CARVAJAL** se ejecuten por parte de **POSITIVA** conforme al presente contrato, evento en el cual se entenderá que se ha verificado incumplimiento del mismo por parte de **POSITIVA** y por tanto la respectiva aplicación de las sanciones contempladas en el presente contrato y la Ley. En cualquier caso, aquella información que sea un secreto industrial, continuará protegida conforme los términos de la legislación aplicable.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier tiempo **CARVAJAL** podrá solicitar la devolución o destrucción de la información confidencial que haya entregado, requiriendo además una certificación escrita del representante legal de **POSITIVA** donde conste la devolución o destrucción total. **POSITIVA** sólo podrá conservar copia de la información cuando sea requerido para cumplir la ley, debiendo mantener entonces la confidencialidad y reserva de la información mientras conserve la misma.

CLÁUSULA 15a. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las Partes se obligan a cumplir con las normas colombianas e internacionales vigentes en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, a implementar los mecanismos tendientes a detectar operaciones sospechosas y en general abstenerse a realizar cualquier conducta que sea considerada o pueda ser considerada, una actividad dirigida a lavar activos o financiar actividades terroristas o que sea ilícita.

Ambas partes declaran que ni su patrimonio, ni los bienes o elementos con los que se ejecuta la presente relación contractual, son producto de actividades ilícitas, ni están destinados para cualquier actividad ilícita. En el evento que él o sus empleados o alguno de sus socios o accionistas y/o representantes legales, hagan parte de la lista OFAC (Office Of Foreign Assets Control) o lista Clinton, u otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya(n) sido sentenciados judicialmente por cualquier delito, serán responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia ocasione a la otra parte. Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

POSITIVA declara que conoce, ha leído y acepta el Manual de Principios y Valores de la Organización Carvajal así como el manual Nuestro Actuar Ético. **POSITIVA** se obliga a dar cumplimiento a dichos principios y a denunciar a CARVAJAL el conocimiento de cualquier hecho que afecte el cumplimiento de los mismos por parte de **POSITIVA** o cualquier funcionario o colaborador de CARVAJAL.

CLÁUSULA 16a. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Para los efectos de las obligaciones contenidas en este contrato, CARVAJAL puede proporcionar a **POSITIVA** los datos relativos a los datos personales de sus empleados y sus respectivos funcionarios o terceros con el fin de hacer posible la prestación de los servicios y deja constancia que cuenta con las debidas autorizaciones de los titulares de acuerdo con la Ley vigente.

Para ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, **POSITIVA** como prestatario del servicio actuará como Encargado del Tratamiento, cumpliendo las obligaciones que le son inherentes y se compromete a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. El tratamiento se realizará de acuerdo con las instrucciones suministradas por CARVAJAL y a su vez, **POSITIVA** garantiza el cumplimiento de las políticas consagradas en el Manual de Protección de Datos Personales que ha adoptado para este efecto.

Tratándose de información que sea transmitida a través de Internet o utilizando otro tipo de comunicación en red, o cualquier otra vía electrónica, a través de la cual se intercambie información, **POSITIVA** deberá garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y no acceso de la información cursada, transmitida o almacenada en los equipos de éste por parte de personas que no la requieran estrictamente para el desempeño de las labores que presta al CARVAJAL. Lo anterior sin perjuicio de obligaciones especiales que se encuentren en otras cláusulas de este contrato o sus anexos.

A la terminación del contrato, **POSITIVA** deberá, según lo llegare a indicar CARVAJAL: a) devolver a CARVAJAL toda la documentación o información que contenga los datos y que llegare a tener en su poder como consecuencia de la prestación de los servicios; o b) destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por CARVAJAL de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio en el cual se encuentra almacenada. En todo caso, **POSITIVA** deberá garantizar mediante una certificación emitida por el Representante Legal de éste, que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, etc., que se le hubieren facilitado o entregado de los mismos. Esta entrega o destrucción se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio respectivo, previa autorización y comunicación formal de CARVAJAL. Para ello, **POSITIVA** deberá solicitarle a CARVAJAL dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio, que le indique en forma escrita, si la información o documentación debería ser destruida o restituida al CARVAJAL.

En caso de ser necesario que **POSITIVA** conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento en que deberán ser destruidos. CARVAJAL deberá conocer el estado de conservación de los mismos y su posterior destrucción o entrega, según lo acuerden las partes.

POSITIVA dará traslado inmediato a CARVAJAL, de cualquier solicitud de los interesados que pretendan modificar, actualizar, suprimir o revocar la autorización para el tratamiento de los datos.

CLÁUSULA 17a. PROPIEDAD INTELECTUAL. POSITIVA se abstendrá de usar o explotar de cualquier forma los derechos de propiedad intelectual de CARVAJAL, o licenciados a esta, incluidos sus signos distintivos (es decir, marcas, enseñas y lemas comerciales), patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y todos aquellos de los que tenga conocimiento por razón de este contrato o por cualquier otra causa. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar económicamente las copias o reproducciones que le sean remitidas por CARVAJAL (tales como, textos, grabaciones, disquetes, planos, fotos, creaciones, etc.) en desarrollo de este contrato.

En el evento que en virtud de la ejecución del presente contrato se creen derechos de propiedad intelectual, LA EMPRESA cede a CARVAJAL la totalidad de los derechos patrimoniales asociados a los mismos, obligándose a suscribir cualquier documento de cesión que sea requerido por CARVAJAL. **POSITIVA** garantiza que ostentará con un justo título los derechos patrimoniales sobre los derechos de propiedad intelectual aquí cedidos.

CLÁUSULA 18a. INDEMNIDAD. Cada Parte mantendrá indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de dolo, culpa grave, incumplimiento de las obligaciones de este contrato o de la ley. Cada Parte indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamo, pérdida, gasto o pasivo de cualquier naturaleza, cualquier acción judicial, incluyendo honorarios de abogados, que se amenace instaurar, se instaure o incurra cada Parte con ocasión de actos, omisiones o aseveraciones de la otra relacionados con el incumplimiento por su parte del presente contrato.

CLÁUSULA 19a. RESPONSABILIDAD: Las Partes declaran que conocen y aceptan que las obligaciones de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS** tienen como único alcance el descrito en el objeto y alcance del contrato. Salvo los eventos de culpa grave o dolo, la responsabilidad máxima anual de **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS** no superará en ningún caso el valor promedio de los últimos tres (3) meses de facturación. Las Partes responderán únicamente por daños directamente causados y en ningún evento, se harán responsables por daños indirectos, ni por el lucro cesante, ni el lucro futuro de la otra Parte.

Serán causales eximentes de responsabilidad, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales que pueda llegar a presentarse por razones de fuerza mayor, caso fortuito y/o factores irresistibles no imputables a cualquiera de LAS PARTES, tales como los derivados del COVID 19.

CLÁUSULA 20a. DESEQUILIBRIO ECONOMICO: En caso de que sea adjudicado el contrato, tanto **POSITIVA** como **CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS**, se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico de dicho contrato. En caso de presentarse algún hecho o situación que conlleve al desequilibrio económico del contrato, LAS PARTES acordarán las medidas a tomar con fin de restablecer la estabilidad económica del mismo. Para tal efecto, LAS PARTES contarán con un término de hasta 30 días calendario, con el fin de acordar las medidas a adoptar

CLÁUSULA 21a. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o de caso fortuito, la Parte que las sufra, deberá informar a la otra de manera oportuna para que entre ambas evalúen la afectación de las obligaciones a cargo de cada una de ellas. Si como resultado de la evaluación, las Partes concluyen que deben suspender parcial o totalmente el Contrato, suscribirán un acta en la que consten las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar a la suspensión, las obligaciones que se suspenden, los compromisos o planes de cada Parte para atender la situación y la fijación de un término para reanudar las obligaciones suspendidas, cuando se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. Es entendido que es discrecional de las Partes, terminar de mutuo acuerdo el Contrato si las circunstancias que motivaron la suspensión persisten indefinidamente en el tiempo.

CLÁUSULA 22a. CESIÓN DEL CONTRATO. Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA 23a. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES. Las Partes afirman bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este Contrato, ni en situaciones que generen conflictos de interés en la suscripción y ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 24a. CONFLICTO DE INTERESES. Las Partes ejercerán el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción que pudieran dar como resultado un conflicto con los mejores intereses de cualquiera de Las Partes. Esta obligación será aplicable también a las actividades de los empleados y representantes

de **POSITIVA** en sus relaciones con los empleados de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** (o sus familiares) y con los representantes de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS** y terceros. Los empleados y trabajadores de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**, en ninguna forma podrán solicitar, aceptar, directa o indirectamente ningún pago en efectivo, préstamos, servicios, agasajos, viajes o regalos de **POSITIVA**. Así mismo, los empleados y trabajadores de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**, no podrán ofrecer o dar, directa o indirectamente, ningún pago, préstamo, servicio, ofrecer agasajos, viajes o regalos a **POSITIVA**, sus empleados. **POSITIVA** o representantes se abstendrán de enviar, dar u ofrecer, en cualquier tiempo, regalos, gratificaciones, agasajos, préstamos, contratos, sub-contratos a los empleados de **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**. **POSITIVA** se obliga a notificar a **CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS**, la identidad de cualquier representante o empleado (o sus familiares) de éste, respecto del cual pueda tener conocimiento de una situación de conflicto de interés.

CLÁUSULA 25a. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las Partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa al contrato y a su ejecución y liquidación que surja en cualquier tiempo y que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas, se resolverá por la justicia ordinaria colombiana.

CLÁUSULA 26a. IMPUESTOS. El presente contrato, en su celebración, ejecución, modificación o prórroga, se sujeta a los impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional o territorial que se encuentren vigentes; gravámenes éstos que serán asumidos económicamente por el sujeto pasivo de los mismos.

CLÁUSULA 27a. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PREVALENCIA. El Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita y sobre las demás comunicaciones entre las Partes con respecto al objeto del Contrato.

CLÁUSULA 28a. NORMAS APLICABLES. Para todos los efectos legales y contractuales, el presente Contrato se regirá por la ley colombiana, así como por las disposiciones del derecho privado que le resulten aplicables de acuerdo con su naturaleza.

CLÁUSULA 29a. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones requeridas bajo este acuerdo serán efectuadas por escrito y entregadas personalmente por correo certificado o por medio del correo electrónico que se disponga a continuación. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

POSITIVA:

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 94-72, Bogotá D.C.

CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS:

Dirección: Avenida el Dorado No. 90-10, Bogotá D.C.

Teléfono: +57 (01) 4106766

CLÁUSULA 30a. MÉRITO EJECUTIVO. Para todos los efectos, el presente Contrato presta mérito ejecutivo, pues el mismo constituye título ejecutivo para su cobro por vía judicial o extrajudicial.